Buenos Aires, 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN 197/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos relacionados con el Régimen de Becas Estudiantiles (Ley 2917), que depende del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a. Especifique el motivo por el cual se define dejar de reconocer el rol del referente del Régimen de Becas Estudiantiles de cada institución educativa y se deja de pagar la asignación correspondiente en carácter de módulos para el desarrollo de la tarea.

b. Detalle cómo se dará cumplimiento al artículo 11 de la Ley 2917 referido a la capacitación y asesoramiento que realiza el Ministerio de Educación a las autoridades, el personal administrativo y los referentes del Régimen de Becas Estudiantiles de cada escuela.

c. Indique los motivos por los cuales se modificó el procedimiento para el otorgamiento, control y evaluación del Régimen de Becas Estudiantiles para el ciclo lectivo 2026.

d. Detalle si se realizó una evaluación acerca del funcionamiento del procedimiento utilizado hasta ahora así como de la participación de los distintos actores involucrados. En caso de respuesta afirmativa, especifique por qué no fue incluido en los informes anuales remitidos por el Jefe de Gobierno en cumplimiento con el artículo 19 de la Ley 2917. En caso de respuesta negativa, informe los motivos.

e. Indique cómo se resolverá la toma de decisión sobre la aceptación o rechazo de la solicitud de beca de cada estudiante. Especifique de qué modo se contemplarán las situaciones que eran abordadas desde el Comité de Becas de cada institución.

f. Detalle si se consultó a directivos y estudiantes acerca del funcionamiento del procedimiento de Becas y de la necesidad de efectuar modificaciones. En caso afirmativo, adjunte la información correspondiente.

g. Especifique cómo se informó a las instituciones educativas de estas modificaciones.

h. Detalle si se van a recibir solicitudes de becas fuera del período ordinario en 2026.

i. Indique si se va a solicitar que se especifiquen y se documenten los motivos por los cuales se hace una solicitud fuera de término.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:29/06/2026 16:51:13
Director de Despacho Parlamentario

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-30214662-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Martes 30 de Junio de 2026

Referencia: RES 197-26 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.30 11:33:08 -03:00

AGUSTINA CELESTE OHIGGINS
Analista
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.30 11:33:09 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-30251092-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Martes 30 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-30214261-GCABA-DGCCN - RES 197/2026 - Informes sobre distintos puntos relacionados con el Régimen de Becas Estudiantiles - Ley 2917.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.º **197/2026**, sancionada el día **18/06/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **13/08/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 11/08/2026**, **a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.30 12:42:04 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.30 12:42:04 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-36327315-GCABA-SSGDA

Buenos Aires, Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: s/ Resolución 197/26 Ley 2917 EX-2026-30214261-GCABA-DGCCN

Por medio de la presente se brinda respuesta a lo solicitado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la Resolución 197/26.

Preliminarmente, corresponde señalar que, en el marco del Plan Estratégico "Buenos Aires Aprende", aprobado por la Resolución 1602/ MEDGC/24, orientado a fortalecer los aprendizajes y promover una gestión educativa más eficiente mediante la incorporación de herramientas tecnológicas y la simplificación de los procesos administrativos, y de los lineamientos establecidos por el Reglamento Escolar de la Educación Obligatoria, aprobado por la Resolución 2796/MEDGC/24 y sus modificatorias, que consagra el principio de eficiencia en la gestión y promueve la simplificación y digitalización de los procedimientos administrativos, el Ministerio de Educación avanzó en la actualización de los procedimientos administrativos, entre ellos vinculado al Régimen de Becas Estudiantiles previsto por la Ley 2917 (texto consolidado por Ley 6764).

En ese contexto, durante el año 2025 la Subsecretaría de Gestión del Aprendizaje impulsó la revisión del procedimiento existente del Régimen de Becas Estudiantiles, cuya modificación se aprobó mediante la Resolución 1621/MEDGC/25, estableciendo el procedimiento para el otorgamiento, control y evaluación del Régimen de Becas Estudiantiles adecuado a las herramientas tecnológicas disponibles y a las responsabilidades asignadas a los distintos actores institucionales por el Reglamento Escolar vigente, respetando los requisitos establecidos en la Ley 2917 (texto consolidado por Ley 6764).

Dicha actualización tuvo por objeto consolidar un esquema de gestión digital que permitiera unificar los procesos de inscripción, validación y control de las solicitudes, favorecer la interoperabilidad entre los sistemas oficiales de gestión y fortalecer la trazabilidad de las actuaciones administrativas, evitando la duplicidad de tareas desarrolladas en las distintas instancias de tramitación del beneficio.

Como consecuencia de la adaptación del procedimiento para el otorgamiento, control y evaluación del del Régimen de Becas Estudiantiles a los sistemas y normativas vigentes , las funciones que históricamente desempeñaba el Referente del Régimen de Becas Estudiantiles, se encuentran digitalizadas mediante las plataformas digitales vigentes. Por lo tanto, no resulta necesaria la asignación de tareas adicionales al personal de los establecimientos educativos.

Cabe señalar además que, dentro de la adecuación se contempló como responsabilidad específica de la

Dirección de Inclusión Educativa realizar las acciones de asistencia y asesoramiento a los aspirantes, beneficiarios y adultos responsables, tanto de forma previa, durante y posterior a la inscripción, con el fin de que puedan gestionar el beneficio correctamente.

En relación con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 2917, cabe destacar que la capacitación, el asesoramiento y el acompañamiento a los aspirantes y sus familias se brindan a través de los equipos técnicos de la Dirección de Inclusión Educativa. A tal efecto, los Asistentes Técnicos Pedagógicos del Programa de Becas Estudiantiles evacúan consultas durante las distintas etapas del proceso de inscripción, realizan el seguimiento de las solicitudes y acompañan a los aspirantes cuando resulta necesaria la subsanación de información o documentación.

El proceso de inscripción se desarrolla íntegramente mediante la plataforma "Becas Ciudad", que permite realizar la solicitud, adjuntar la documentación respaldatoria y recibir las notificaciones correspondientes.

Durante el período de inscripción se realizan jornadas presenciales de acompañamiento destinadas a brindar asistencia a estudiantes y adultos responsables en la utilización de la plataforma y en la correcta realización del trámite.

En el ciclo lectivo 2026, la Dirección de Inclusión Educativa comunicó mediante la Nota N° NO-2026-8833745-GCABA-SSGDA a las direcciones de área, para difusión a todos los establecimientos educativos, la información relevante del operativo. Entre ellos: a) cambio de normativa y procedimiento b) cronograma c) medios de contacto, y, d) sedes para atención presencial. Se acompaña la NO-2026-8833745-GCABA-SSGDA

En consecuencia, el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 2917, se encuentran previstas en la Resolución 1621-MEDGC/25, en particular en el punto 1.11 estableciendo la responsabilidad a cargo de la Dirección de Inclusión Educativa.

Cabe mencionar, que la adecuación del procedimiento implementado en el ciclo lectivo 2026, respondió a un proceso de análisis llevado adelante por las áreas competentes de la autoridad de aplicación, en el marco de lo establecido en el artículo 17 y 20 de la Ley 2917. A partir de dicho proceso, se identificaron oportunidades de mejora en los circuitos administrativos y de validación de la información, las cuales se plasmaron en la Resolución 1621-MEDGC/25, orientada a adecuar el procedimiento a las herramientas tecnológicas disponibles y a fortalecer la gestión del beneficio.

El informe anual remitido en el marco del artículo 19 de la Ley 2917 corresponde a un informe sobre el otorgamiento de becas. El último informe presentado corresponde al otorgamiento de becas del ciclo lectivo 2025, siendo este el Informe N° IF-2025-51918622-GCABA-SSGDA. Durante el ciclo lectivo 2025 no se implementó la adecuación del procedimiento, motivo por el cual no fue contemplado en el informe remitido mediante Informe N°IF-2025-51918622-GCABA-SSGDA.

Respecto a la aceptación o rechazo de las solicitudes de beca, se informa que la misma será adoptada por la Dirección de Inclusión Educativa, en su carácter de autoridad competente, conforme al procedimiento previsto en la normativa vigente, sobre la base de la evaluación de los requisitos y de la documentación e información obrante en los registros pertinentes y en los sistemas de gestión escolar habilitados al efecto.

Las situaciones que, en el procedimiento anterior, eran abordadas por el Comité de Becas de cada institución

serán analizadas por la Dirección de Inclusión Educativa, a través de sus equipos técnicos, en el marco de las competencias asignadas a la autoridad de aplicación.

Se hace saber que la adecuación del procedimiento de otorgamiento, control y evaluación del Régimen de Becas Estudiantiles, implementada a través de la Resolución 1621/MEDGC/25 constituyó una decisión de la autoridad de aplicación, en el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 17 y 20 de la Ley 2917. Para ello, las áreas competentes del Ministerio de Educación realizaron los análisis pertinentes en relación a la adecuación del procedimiento en el marco de la normativa vigente. Dicho análisis y decisión no requiere la consulta a directivos ni estudiantes.

Cabe destacar que la adecuación del procedimiento de otorgamiento, control y evaluación del Régimen de Becas Estudiantiles fue aprobado el 12 de diciembre de 2025 por la Resolución 1621-MEDGC/25, cuya publicación en el boletín oficial se realizó el 19 de diciembre de 2025. Para mayor información se comparte el link de publicación: https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/829906**.**

El 15 de diciembre de 2025 se notificó la Resolución 1621-MEDGC/25 a la Dirección General Educación de Gestión Estatal y Dirección General Sistema de Formación Docente, entre otras áreas, mediante la Nota N°NO-2025-54012091-GCABA-SSGDA.

Posteriormente, mediante la Nota N° NO-2026-8833745-GCABA-SSGDA, la Dirección de Inclusión Educativa reforzó la comunicación a las direcciones de área, solicitando expresamente la difusión a todos los establecimientos educativos de sus dependencias.

A su vez, las modificaciones fueron comunicadas institucionalmente a través de los canales administrativos oficiales habituales del Ministerio de Educación, entre los que se incluyen: el material gráfico distribuido en las escuelas, el sitio web Becas Ciudad, los canales telefónicos y de atención remota habilitados por el Ministerio de Educación, así como los espacios de atención presencial previstos durante el período de inscripción.

En relación con la recepción de solicitudes de becas fuera del período ordinario, corresponde indicar que la inscripción se rige por lo que establece el artículo 9 de la Ley 2917. En este sentido en la segunda oración se contempla que *“Sin perjuicio de esto, la autoridad de aplicación puede recibir solicitudes de beca fuera del período ordinario.”*.

En el apartado 1.9 del Procedimiento de otorgamiento, control y evaluación del Régimen de Becas Estudiantiles, aprobado por la Resolución 1621-MEDGC/25, se contempló las solicitudes fuera de término.

Para las solicitudes fuera de término, la Dirección de Inclusión Educativa evaluará lo establecido en el apartado 1.6 del Procedimiento, es decir los requisitos para acceder al beneficio establecidos en el artículo 5 y 6 de la Ley 2917, como así también los motivos por los cuales no se realizó dentro del periodo de inscripción.

Por todo lo expuesto, se tenga presente lo informado y por cumplido el requerimiento.

Sin otro particular. Saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.11 17:17:58 -03:00

Daniela Lisanti
Directora
SUBSECRETARIA GESTION DEL APRENDIZAJE
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.11 17:17:59 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-36317073-GCABA-SSGDA

Buenos Aires, Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución Nº 197/26- EX-2026-30214261-GCABA-DGCCN

DIRECCION GENERAL ASUNTOS JURIDICOS

Tramitan por las presentes actuaciones el pedido de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la Resolución Nº 197/26, en el marco del expediente **EX-2026-30214261-GCABA-DGCCN**.

Habiendo tomado conocimiento de lo informado por la Dirección de Inclusión Educativa, esta Subsecretaría presta conformidad para dar continuidad al trámite correspondiente.

Sin otro particular, saludo atentamente.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.11 16:30:24 -03:00

Ines Cruzalegui
Subsecretario
SUBSECRETARIA GESTION DEL APRENDIZAJE
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.11 16:30:26 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-08833745-GCABA-SSGDA

Buenos Aires, Viernes 13 de Febrero de 2026

Referencia: s/ Cronograma inscripción del ciclo lectivo Marzo-diciembre 2026// Agosto 2025-julio 2026. Régimen de Becas Ley N° 2927/08

A: Ines Cruzalegui (SSGDA), Valeria Ariana Casero (DGSFD), ADA ROSA RISSETTO (DGSFD), Maria Cecilia Garcia Pereira (SSGDA), Victor Hernan Defina (DGEGE), Adrian Rastelli (DGEGE), PEDRO MARCELO SCHIUMA (DGEGE), Gustavo Fabian Alvarez (DGAHPEF),

Con Copia A: Marcela Fiscella (SSGDA), Cecilia Severino (SSGDA), Noeli Ayelen Galeano Bruschi (SSGDA),

---

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a Uds. con el objeto de comunicar el cronograma del operativo de inscripción correspondiente al Ciclo Lectivo marzo-diciembre 2026 y agosto 2025-julio 2026, en el marco del Régimen de Becas para alumnos/as de Nivel Secundario de Escuelas de Gestión Estatal, establecido por la Ley Nº 2917/08 (texto consolidado por Ley N° 6.764).

En primer término, cabe señalar que la Resolución N° 1621-MEDGC/25 deja sin efecto las Resoluciones N° 1293-MEGC/09, N° 62-SSIECE/13 y la Disposición N° 1-DGEED/14, y aprueba los “Procedimientos para el otorgamiento, control y evaluación del Régimen de Becas Estudiantiles”, conforme surge del Anexo IF-2025-53544032-GCABA-SSGDA, regulando integralmente las etapas de inscripción, evaluación y notificación, bajo un sistema de gestión digital que incorpora instancias de subsanación, validación documental y mecanismos complementarios de control.

La medida se orienta a la modernización y optimización del Régimen, en línea con los objetivos definidos en el Plan Estratégico “Buenos Aires Aprende”, readecuando también los roles y sus responsabilidades. Por lo cual, deben tener presente que ya no resulta necesario la designación de un referente específico de la institución.

Conforme lo dispuesto en la Resolución mencionada, se requiere a los establecimientos educativos participantes la difusión del período de inscripción a través de cartelería visible y material impreso, el cual obra adjunto a la presente nota. Así como también se brinde dicha información en las instancias de reunión con las familias.

En este marco, se informa que los aspirantes podrán inscribirse a través del sitio web habilitado a tal fin

(https://becasciudad.bue.edu.ar/), el cual se encontrará habilitado desde el día 16 de febrero hasta el 20 de marzo, inclusive.

Se informa que el proceso de validación de solicitudes se llevará a cabo entre el 18 de febrero y el 8 de mayo inclusive. Dicho proceso involucra la validación de datos personales y escolares a través de la información existente en las plataformas disponibles.

De forma excepcional y adicional, en caso de insuficiencia en la información disponible en las plataformas y/o detección de inconsistencias entre la información obrante en las plataformas y lo esgrimido por el aspirante, se podrá requerir información a la Dirección de Área.

En síntesis, se acompaña el detalle del Cronograma:

ETAPAS	**Desde**	**Hasta**
Inscripción online	16 de febrero	20 de marzo
Validación de documentación	18 de febrero	08 de mayo

Por su parte, la Dirección de Inclusión Educativa dispone el acompañamiento y asesoramiento continúo a la comunidad educativa para asistir y facilitar la gestión del trámite de inscripción al beneficio. En este sentido, se brinda la siguiente información:

- Ante cualquier duda o consulta sobre el proceso de inscripción es posible consultar al número telefónico 147, seleccionando la Opción 3.
- Además se puede completar el Formulario de Contacto en becasciudad.bue.edu.ar o a través de la línea telefónica 6076 - 6000 interno 3149/3156.
- Desde el 23 de febrero al 1 de abril 2026 se va a brindar atención y asesoramiento presencial en los siguientes espacios, con turno previo https://turnoseducacion.buenosaires.gob.ar/

Sedes	Dirección	Días	Horarios
Comuna 1	Humberto 1° 250	Lunes a viernes	10 a 15 hs
Comuna 4	Av. Del Barco Centenera 2906	Lunes a viernes	10 a 15 hs
Comuna 7	Av. Rivadavia 7202	Lunes a viernes	10 a 15 hs
Comuna 15	Av. Córdoba 5690	Lunes a viernes	10 a 15 hs
Ministerio de Educación GCBA	Carlos H. Perette 750	Lunes a viernes	10 a 15 hs

Encontrándonos a disposición de cualquier consulta, solicitamos difusión de la presente comunicación a todos los establecimientos educativos de su dependencia.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.13 17:54:24 -03:00

Daniela Lisanti
Directora
SUBSECRETARIA GESTION DEL APRENDIZAJE
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.13 17:54:25 -03:00

INFORME ANUAL 2025 – ART. 19

En primer lugar, cabe mencionar que en el marco del compromiso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una educación pública, inclusiva y de calidad, y considerando las normas y políticas que garantizan el acceso, la permanencia y la promoción de los estudiantes en el nivel medio, el Informe Anual del Régimen de Becas Estudiantiles es una herramienta fundamental para transparentar y sistematizar la información.

En cumplimiento con el artículo Nº 19 de la Ley Nº 2917/08 (texto consolidado por Ley 6764), se presenta el informe anual sobre el otorgamiento de becas estudiantiles, con el fin de ser elevado a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

1. Implementación de la Ley Nº 2917/08.

El Ministerio de Educación es la autoridad de aplicación del Régimen de Becas Estudiantiles establecido por la Ley Nº 2917/08. No obstante, la gestión operativa está a cargo de la Dirección de Inclusión Educativa, dependiente de la Subsecretaría de Gestión del Aprendizaje, que se encarga de ejecutar y supervisar su implementación.

El ciclo lectivo 2025 es el decimosexto año consecutivo que el área se encuentra a cargo del Régimen de Becas Estudiantiles de la Ley Nº 2917/08.

2. Objetivos de la Ley Nº 2917/08.

3. Destinatarios y características generales de la Ley Nº 2917/08.

Cabe tener presente que, mediante la Ley Nº 2917 (texto consolidado por la Ley Nº 6764), se aprobó el Régimen de Becas Estudiantiles destinado a alumnos/as regulares de nivel medio/secundario de todas las escuelas de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, abarcando todas sus modalidades (común, artística, técnica, normales, de adultos y orientaciones), conforme a la tipificación establecida en la Ley de Educación Nacional Nº 26.206.

Dicho régimen otorga becas por cada ciclo lectivo, constituyendo un beneficio personal e intransferible del alumno/a beneficiario/a, el cual es renovable anualmente siempre que se acredite fehacientemente que se mantienen las condiciones que determinaron su otorgamiento.

Asimismo, el Régimen de Becas Estudiantiles tiene por finalidad garantizar el acceso, permanencia, reingreso y promoción de los estudiantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica, en el marco de las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de la obligatoriedad del nivel medio (Art. 2, Ley Nº 2917/08). De esta manera, se asegura que las poblaciones estudiantiles con condiciones socioeconómicas y/o familiares desfavorables cuenten con mayores posibilidades de iniciar, desarrollar y concluir sus estudios secundarios.

Respecto al periodo en cuestión, corresponde destacar que en el mes de agosto de 2024 el operativo fuera de término marzo – diciembre 2024 / agosto 2024 - julio 2025 se incorporaron 17 anexos de los Centros Educativos de Nivel Secundario. Durante el corriente año se incorporó el Centro de Formación Profesional N° 28 “Escuela Gaming” perteneciente al ciclo lectivo marzo - diciembre alcanzando el programa a una cobertura de 319 escuelas.

- **Monto anual del beneficio**

Tal como se establece en el Artículo 4° (Ley Nº 2917/08), el monto anual de cada una de las becas asciende a la suma de dinero equivalente al salario mínimo, vital y móvil (SMVyM) definido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil (Artículo 139 de la Ley Nacional Nº 24.013).

El monto anual de la beca para los ciclos lectivos que comprenden el año informado conforme cada operativo son:

OPERATIVO	MONTO BECA	CUOTA
FUERA DE TÉRMINO AGOSTO 2024 – JULIO 2025	$ 262.433.-	CUOTA ÚNICA
MARZO – DICIEMBRE 2025	$ 292.446.-	2 CUOTAS DE $ 146.223.-
FUERA DE TÉRMINO MARZO – DICIEMBRE 2025	$ 292.446.-	CUOTA ÚNICA
AGOSTO 2025 – JULIO 2026	$322.000.-	2 CUOTAS DE $ 161.000.-

4. Actores en la implementación.

El Régimen de Becas Estudiantiles requiere de la participación de distintos actores para su ejecución.

La Dirección de Inclusión Educativa cuenta con personal que acompaña y asesora la implementación del Régimen de Becas, conforme a lo establecido por la Ley Nº 2917/08, manteniendo contacto con las instituciones educativas, los estudiantes y sus familias para brindar orientación y seguimiento durante el proceso de inscripción.

En este sentido, se destaca la figura del Asistente Técnico Pedagógico del Programa de Becas de Inclusión. Tiene como objetivo primordial asegurar el desarrollo de las acciones necesarias para el cumplimiento del Régimen de Becas de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 2917/08, acompañando, asesorando y colaborando con el proceso de inscripción. También mantienen contacto permanente con el equipo de conducción de las instituciones educativas, así como con los referentes y aspirantes.

Teniendo en consideración que el proceso de inscripción se realiza mediante la plataforma de becas (http://becasciudad.bue.edu.ar), permite tanto a las escuelas como a los asistentes técnicos monitorear el proceso, e intervenir y colaborar con los estudiantes cuando fuera necesario.

A su vez, el proceso cuenta con un Referente institucional de becas, desempeñado por personal docente de la escuela que es designado por el Director/a de la institución.

El Referente debe trabajar en forma articulada y colaborativa con el Asistente Técnico Pedagógico del Programa de Becas con el objetivo de llevar adelante las acciones del Régimen de Becas.

Dicho referente, cuenta con una remuneración asignada en carácter de módulos para el desarrollo de la tarea, la cual se determina en función de la cantidad de becados del ciclo lectivo anterior.

La asignación de dichos módulos para el 2025 se realizó de acuerdo a los siguientes criterios:

i. Dos (2) módulos a los establecimientos que tuvieron hasta 49 becados/as.

ii. Cuatro (4) módulos para aquellos con hasta 299 becados/as.

iii. Ocho (8) módulos para aquellos establecimientos que tienen entre 300 y 500 becados/as, y,

iv. Doce (12) módulos para aquellos establecimientos que superaron los quinientos (500) becados/as.

5. Etapas para la obtención del Beneficio.

El proceso para la obtención del beneficio durante el año 2025, consta de distintas etapas que se detallan a continuación:

- **Acciones de difusión y comunicación**

En las instituciones educativas se brinda información sobre la modalidad de inscripción y los criterios de otorgamiento del beneficio a través de diferentes acciones, como ser: carteleras, reuniones con las familias, comunicación por cuaderno de comunicados, páginas web y blogs de las escuelas, redes sociales. Así como también se proporciona información por otros medios de comunicación directa o indirecta a través de consultas a las áreas del Ministerio de Educación.

- **Inscripción de los/as aspirantes**

Primera etapa:

- Inscripción online a través del sitio web http://becasciudad.bue.edu.ar, mediante el cual se realiza el registro por medio de un correo electrónico, con el fin de crear un usuario y una clave de acceso personal. Una vez realizado el registro, se realiza la inscripción a través de una secuencia de pasos, en la que se deben ingresar los datos personales del alumno/a, de la escuela, del domicilio y la vivienda, la condición socioeconómica del alumno/a y del grupo conviviente. Por último, se debe adjuntar la documentación respaldatoria y obligatoria para completar el trámite, y así recibir el mail de confirmación de inscripción exitosa.

  Durante esta etapa además, con el objeto de asistir a estudiantes y/o familiares de estudiantes en el proceso online de acceso a la beca, se realizaron jornadas de inscripción en distintas escuelas, así como también en el NIDO (Núcleo de Inclusión y Desarrollo de Oportunidades) del barrio 20 y en la sede del Ministerio de Educación.

  Las jornadas estuvieron a cargo del equipo de los asistentes técnicos pedagógicos, y se implementaron en ambos operativos de inscripción.

Segunda etapa.

- Revisión y validación de las solicitudes por parte del equipo de la Dirección Inclusión Educativa. Esta tarea consiste en la verificación de los datos cargados y la evaluación de la documentación para establecer la acreditación de los requisitos de acceso al beneficio.

- **Toma de decisión para la confección de listado de beneficiarios.**

Tal como lo dispone la Resolución Nº 1293-MEGC/09, cada establecimiento educativo conformará el Comité de Becas, que será el encargado de la toma de decisión sobre la aceptación o rechazo de la solicitud de beca de cada alumno/a solicitante que presenta condición de al menos uno de los requisitos establecidos en el Artículo 5° de la Ley N° 2917/08 y verificando el cumplimiento de la regularidad. Una vez que el Comité de Becas culmine con su tarea de toma de decisión se confeccionará el listado de becados.

A su vez, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 2917/08, cada Comité de Becas Escolar deberá remitir a la Dirección de Inclusión Educativa (DIE) un informe fundado de aquellos alumnos/as que acrediten otros indicadores de vulnerabilidad.

Para el caso de solicitudes enmarcadas en el Art. 6 de la ley, el sistema habilita un formulario que deben completar y adjuntar la documentación que acredite lo declarado. En base a la descripción realizada, y con la posibilidad de adicionar otros documentos, los Comités de Becas escolares elevan los informes fundados del Art. 6° a dicha Dirección a través del usuario del sistema de becas de cada establecimiento.

En este sentido, la Dirección de Inclusión Educativa deberá evaluar y resolver los informes recibidos; con los casos resueltos favorablemente se confeccionará el listado de becados/as que presenten condición de Art. 6.

Por último, para el caso de los alumnos que presentan condición de Art. 5° ó 6° con resolución desfavorable pueden solicitar la reconsideración a través del sistema de inscripción, en los términos del Art. 14, a fin de que se proceda a una nueva evaluación. La Dirección de Inclusión Educativa cuenta con treinta días para expedirse sobre la reconsideración. Aquellas solicitudes con resolución favorable constituirán el listado de becados por Art. 14°.

- **Instancia de inscripción Fuera de Término.**

Este período está destinado a aquellos alumnos que por diversos motivos no han podido inscribirse en el inicio del ciclo lectivo o han obtenido una resolución desfavorable de su pedido de beca en la

inscripción anterior.

- **Operativo de pago.**

Desde la Dirección de Inclusión Educativa se recepciona la nómina de los estudiantes beneficiarios y se emiten los listados para iniciar el expediente electrónico por donde tramitará el pago de la beca.

Se realiza a través del sistema PSOC (Planes Sociales) y se genera por cada estudiante beneficiario/a por única vez el RIB (Registro de Identificación de Beneficiario/a) correspondiente, a fin de gestionar el proceso de pago que se aprueba por resolución ministerial.

A partir del año 2010 se estableció la modalidad de pago a través de tarjetas prepagas y desde el año 2012 las mismas pertenecen a la empresa Cabal.

Los listados con el detalle de los/las adultos/as responsables designados para el cobro de los/las alumnos/as beneficiarios/as se envían al Banco Ciudad de Buenos Aires para la confección de la tarjeta y la creación de una cuenta en la cual se deposita el dinero correspondiente al monto de la beca.

Toda la información referida a los operativos de entrega de tarjetas Cabal y a la acreditación del beneficio es enviada a los establecimientos educativos para que brinden dicha información a los/as adultos/as responsables de los/as alumnos/as becados/as. También se comunica por mail la información del operativo de entrega de tarjetas a los/as adultos/as responsables y la acreditación del beneficio.

6. Cronograma del ciclo lectivo 2025

La información relativa al Régimen de Becas Estudiantiles, incluyendo cronogramas, instructivos de inscripción y otros aspectos relevantes, se difunde a toda la comunidad educativa a través de los diversos y habituales canales de comunicación.

Al inicio de cada ciclo lectivo, la Dirección de Inclusión Educativa comunica oficialmente el cronograma e instructivo de inscripción a las Direcciones de Área correspondientes, para que, a través de la vía jerárquica, se remita dicha información a las escuelas y a los estudiantes.

En este marco, y como se realiza todos los años, a continuación se detallan las comunicaciones oficiales enviadas durante el período 2025:

- NO-2025-08247864-GCABA-SSGDA
- NO-2025-32100086-GCABA-SSGDA

Ciclo lectivo Marzo-Diciembre 2025 y

Fuera de Término del ciclo lectivo Agosto 2024 – Julio 2025

- **Inscripción online**: Del 18 de febrero al 21 de marzo inclusive.
- **Inscripción por Comité de Becas**: Del 25 de marzo al 31 de marzo inclusive.
- **Revisión y validación de las solicitudes de forma online:** Del 05 de marzo al 16 de abril inclusive.
- **Período de toma de decisión del Comité de Becas:** Del 01 de abril hasta el 25 de abril inclusive.
- **Presentación de Informe Fundado - Art. 6**: Del 01 al 25 de abril inclusive.
- **Período de Reconsideración - Art. 14**: Desde el 02 de junio al 16 de junio inclusive.

Fuera de Término del ciclo Marzo-diciembre 2025 y

Ciclo lectivo Agosto 2025– Julio 2026

- **Inscripción online:** Desde el 04 de agosto al 05 de septiembre inclusive.
- **Inscripción por Comité de Becas**: Del 03 al 10 de septiembre inclusive.

- **Revisión y validación de las solicitudes de forma online:** del 04 de agosto al 16 de septiembre inclusive.
- **Período de toma de decisión del Comité de Becas:** Del 01 de septiembre al 26 de septiembre inclusive.
- **Presentación de Informe Fundado - Art. 6:** Del 01 de septiembre al 26 de septiembre inclusive.
- **Período de Reconsideración - Art. 14:** Del 20 de octubre al 31 de octubre inclusive.

7. Datos del proceso de inscripción.

En todos los ciclos lectivos, la información relativa al Régimen de Becas Estudiantiles como cronogramas, instructivos de inscripción y otros aspectos relevantes, se difunde a toda la comunidad educativa a través de los diversos canales habituales de comunicación.

Asimismo, toda la información sobre estas becas puede consultarse en la página del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mediante el siguiente enlace: https://buenosaires.gob.ar/becas.

En esta línea, tal como se indicó en el Punto 6, la Dirección de Inclusión Educativa comunica oficialmente el cronograma e instructivo de inscripción a las Direcciones de Área correspondientes, para que, por vía jerárquica, se traslade dicha información a las escuelas y a los estudiantes.

A su vez, todas las escuelas cuentan con el acompañamiento del equipo de asistentes técnicos del Programa de Becas durante todo el proceso de difusión e inscripción. Además, en el menú de la página de becas se encuentra disponible la opción “CONTACTANOS”, que permite a los estudiantes y a sus familias enviar consultas en cada etapa del acceso al beneficio.

Por otro lado, la cantidad de inscriptos y beneficiarios del Régimen de Becas Estudiantiles varía en cada ciclo lectivo. Ello se debe a la variación de los distintos factores socioeconómicos a tener en cuenta a la hora de evaluar la situación de cada aspirante, así como también en razón del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2917.

En este contexto, se recuerda que para acceder a la beca, los estudiantes deben inscribirse anualmente, conforme a la normativa vigente que otorga el beneficio por cada ciclo lectivo (marzo-diciembre / agosto-julio), y acreditar al menos una de las condiciones establecidas en la Ley.

Cabe señalar que, los beneficiarios que solicitan la renovación del beneficio deben demostrar que mantienen las condiciones que dieron origen a la beca durante el ciclo lectivo anterior e informar cualquier modificación que hubiera ocurrido. Asimismo, conforme al artículo 7°, si el estudiante resulta beneficiario de otra beca, sólo podrá recibir el presente beneficio cuando el monto de aquella sea inferior al establecido en el artículo 4°, ajustándose, de ser necesario, la suma otorgada para alcanzar el monto previsto.

En este contexto, los datos que se presentan corresponden al reporte brindado por el sistema online del equipo de becas de la Dirección Inclusión Educativas de acuerdo a los diferentes estados de las solicitudes ingresadas por los aspirantes a la beca.

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN	CANTIDAD DE ASPIRANTES(1)	SOLICITUDES COMPLETAS(2)	CANTIDAD DE BECADOS (3)
Fuera de Término Agosto 2024-Julio 2025	839	711	472
Marzo – Diciembre 2025	53.128	48.934	45.795
Fuera de Término Marzo – Diciembre 2025	14.491	13.013	9.449
Agosto 2025-Julio 2026	1.496	1.361	1.123
TOTAL	**69.954**	**64.019**	**56.839**

(1) Indica cantidad de aspirantes registrados a través de la página web: becasciudad.bue.edu.ar
(2) Indica cantidad de solicitudes que completaron el trámite.
(3) Indica cantidad de becados/as del período.

Cronograma de pago

A continuación, se detallan las resoluciones de pago, que muestran el total de beneficiarios resultante tras el procesamiento de la información proporcionada por el sistema online del programa.

DETALLE DEL PAGO	CANTIDAD BENEFICIARIOS/AS	CUOTAS	MONTO CUOTA	FECHA ACREDITACIÓN
Resolución de pago de estudiantes becados - ART 5° - Ciclo lectivo marzo-diciembre 2025	39.501	1°	$146.223.-	02-07-2025
Resolución de pago de estudiantes becados - ART 5° - Fuera de término Ciclo lectivo agosto 2024 – julio 2025	431	ÚNICA	$ 262.433.-	02-07-2025
Resolución de pago de estudiantes becados - ART 5° por excepción - Ciclo lectivo marzo-diciembre 2025	331	1°	$146.223.-	01-08-2025
Resolución de pago de estudiantes becados - ART 6° - Ciclo lectivo marzo-diciembre 2025	5818	1°	$146.223.-	01-08-2025
Resolución de pago de estudiantes becados – ART. 14°- Ciclo lectivo marzo – diciembre 2025	106	1°	$146.223.-	01-08-2025
Resolución de pago de estudiantes becados – ART. 5° por excepción - Fuera de término Ciclo lectivo agosto 2024 – julio 2025	1	ÚNICA	$262.433.-	01-08-2025
Resolución de pago de estudiantes becados – ART. 6° - Fuera de término Ciclo lectivo agosto 2024 – julio 2025	19	ÚNICA	$262.433.-	01-08-2025
Resolución de pago de estudiantes becados – ART. 14° - Fuera de término Ciclo lectivo agosto 2024 – julio 2025	20	ÚNICA	$262.433.-	01-08-2025
Resolución de pago de estudiantes becados Segunda cuota (ART 5°) - Ciclo lectivo marzo – diciembre 2025	35725	2°	$146.223.-	04-09-2025
Resolución de pago de estudiantes becados Segunda cuota (ART 6°) - Ciclo lectivo marzo – diciembre 2025	5609	2°	$146.223.-	04-09-2025
Resolución de pago extraordinaria de estudiantes becados Segunda cuota (ART 14°) - Ciclo lectivo marzo – diciembre 2025	104	2°	$146.223.-	04-09-2025
Resolución de pago extraordinaria de estudiantes becados ART 5° y 6 - Ciclo lectivo marzo – diciembre 2025	39	ÚNICA	$292.446.-	04-09-2025
Resolución de pago extraordinaria de estudiantes becados ART 5° – Fuera de término Ciclo lectivo agosto 2024 – julio 2025	1	ÚNICA	$ 262.433.-	04-09-2025

Resolución de pago de estudiantes becados ART. 5 – Fuera de Término Ciclo lectivo marzo – diciembre 2025	9449	ÚNICA	$292.446.-	*
Resolución de pago de estudiantes becados ART. 5 – Ciclo lectivo agosto 2025 – julio 2026	1123	1°	$161.000.-	*

***Nota:** La resolución de pago se encuentra en trámite administrativo para realizar el pago.

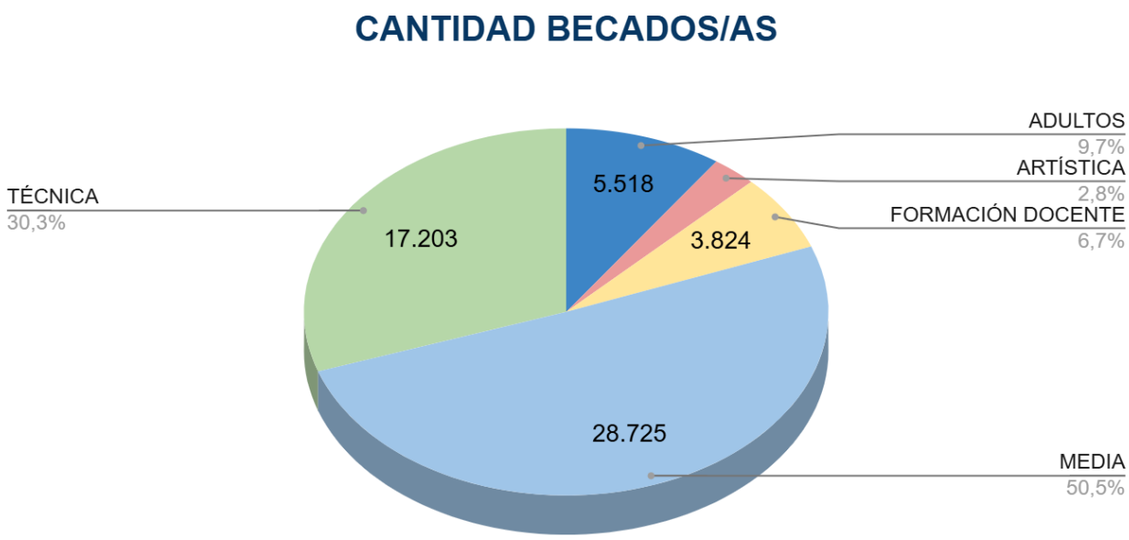
8. Análisis de datos de los becados.

Para realizar el análisis de becados se toma como referencia el listado definitivo de beneficiarios enviado para las resoluciones de pago.

- **Cantidad de becados por área**

ÁREA	CANTIDAD BECADOS/AS
ADULTOS	5.518
ARTÍSTICA	1.569
FORMACIÓN DOCENTE	3.824
MEDIA	28.725
TÉCNICA	17.203
TOTAL	**56.839**

- **Porcentaje de becados/as por área**

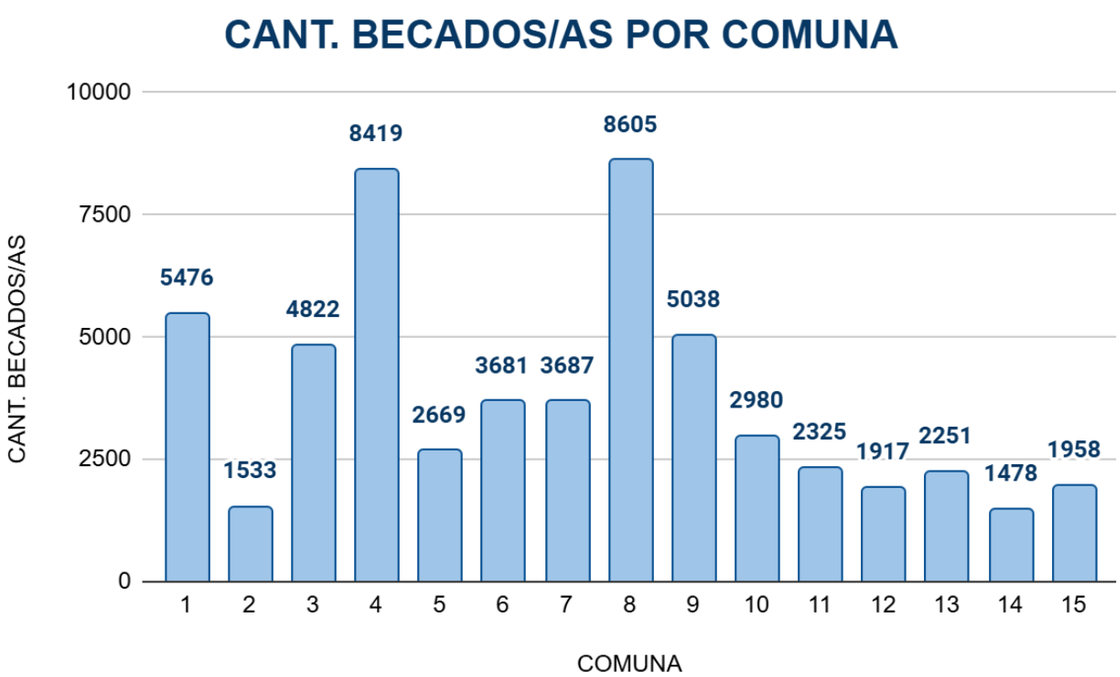


- **Cantidad de becados/as por comuna**

COMUNA	CANT. BECADOS/AS

1	5476
2	1533
3	4822
4	8419
5	2669
6	3681
7	3687
8	8605
9	5038
10	2980
11	2325
12	1917
13	2251
14	1478
15	1958
TOTAL	**56.839**

- **Estudiantes becados/as por comuna**



- **Estudiantes becados/as según la condición acreditada (Ley N°2917/08)**

CONDICIÓN DE ACCESO AL BENEFICIO	CANT. BECADOS/AS
ESCUELA DE REINGRESO	925

PADRE / MADRE ADOLESCENTE	30
ADOLESCENTE EMBARAZADA	13
NECESIDADES ESPECIALES	1439
ENFERMEDAD CRÓNICA	751
HOGAR CONVIVENCIAL	307
NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS	12698
NÚCLEOS HABITACIONALES PRECARIOS O TRANSITORIOS	13273
SITUACIÓN DE CALLE	120
PADRES PRIVADOS DE LA LIBERTAD E INGRESOS	12
HOGARES CON INGRESOS MENORES O IGUALES AL 1,5 SMVYM	23902
HOGARES CON MÁS DE 3 MENORES EN EDAD ESCOLAR E INGRESOS	63
OTROS INDICADORES DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA (ART. 6)	5842

- **Cantidad de becados/as por modalidad, escuela y comuna**

CUE	ESCUELA	MODALIDAD	COMUNA	CANTIDAD BECADOS/AS
202007	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL N° 10, DE N° 01	ADULTOS	1	59
203077	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL N° 38, DE N° 01	ADULTOS	1	38
200431	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 03, DE N° 01, "PROF. MA. MARGARITA SALESI"	ADULTOS	1	14
200963	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 05, DE N° 01, "SEDE"	ADULTOS	1	2
200965	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 08, DE N° 01	ADULTOS	1	7
201604	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 11, DE N° 03	ADULTOS	1	17
200310	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 12, DE N° 03	ADULTOS	1	19
200538	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 18, DE N° 03	ADULTOS	1	28
201622	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 26, DE N° 01	ADULTOS	1	18
201576	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 36, DE N° 03	ADULTOS	1	29
200392	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 41, DE N° 01	ADULTOS	1	55
201722	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 42, DE N° 03	ADULTOS	1	28
201624	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 43, DE N° 03	ADULTOS	1	25
200197	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 46, DE N° 01	ADULTOS	1	26

200197.1	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 46, DE N° 01, "ANEXO 01"	ADULTOS	1	82
200551.1	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 47, DE N° 01, "ANEXO 01"	ADULTOS	1	40
201235	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 48, DE N° 04	ADULTOS	1	25
200119	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 51, DE N° 04	ADULTOS	1	13
201286	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 54, DE N° 03	ADULTOS	1	20
201285	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 60, DE N° 04	ADULTOS	1	14
200243	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 62, DE N° 01	ADULTOS	1	21
202738	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 90, DE N° 01	ADULTOS	1	26
202495	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EXPERIMENTAL N° 05, DE N° 05, "MIGUELITO PEPE"	ADULTOS	1	13
202498	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EXPERIMENTAL N° 08, DE N° 03, "DARIO SANTILLAN"	ADULTOS	1	49
202845	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EXPERIMENTAL N° 09, DE N° 01, "CASA ABIERTA"	ADULTOS	1	52
203015	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EXPERIMENTAL N° 20 "ALBERTO CHEJOLÁN – HUELLAS DEL BARRIO 31"	ADULTOS	1	44
200394	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 24, DE N° 01	ADULTOS	2	102
200045	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 63, DE N° 01	ADULTOS	2	18
200480	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 69, DE N° 01	ADULTOS	2	22
201847	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EXPERIMENTAL N° 01, DE N° 01	ADULTOS	2	58
202500	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EXPERIMENTAL N° 03, DE N° 02, "MADERERA CORDOBA"	ADULTOS	2	25
202006	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL N° 28, DE N° 04	ADULTOS	3	11
200375	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 01, DE N° 02	ADULTOS	3	8
201016	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 04, DE N° 03	ADULTOS	3	18
200107	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 06, DE N° 06	ADULTOS	3	47
201236	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 13, DE N° 01	ADULTOS	3	6
200373	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 16, DE N° 02	ADULTOS	3	50
201460	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 27, DE N° 03	ADULTOS	3	21
201620	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 31, DE N° 06	ADULTOS	3	37
200459	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 34, DE N° 03	ADULTOS	3	23
200453	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 37, DE N° 03	ADULTOS	3	15
200021	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 44, DE N° 03	ADULTOS	3	27
201413	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 50, DE N° 03	ADULTOS	3	19
201455	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 55, DE N° 06	ADULTOS	3	35
200423	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 58, DE N° 03	ADULTOS	3	9
200019	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 59, DE N° 03	ADULTOS	3	15
200374	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 70, DE N° 06	ADULTOS	3	32
202430	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 80, DE N° 03	ADULTOS	3	23
202853	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EXPERIMENTAL N° 13 "RAYMUNDO GLEYZER", DE N° 6	ADULTOS	3	47

202854	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EXPERIMENTAL N° 14 "VIENTOS DEL PUEBLO", DE N° N 6	ADULTOS	3	55
202493	BACHILLERATO POPULAR DE JOVENES Y ADULTOS N° 01 "ESCUELA LIBRE DE CONSTITUCION", DE N° 05	ADULTOS	4	6
202502	BACHILLERATO POPULAR DE JOVENES Y ADULTOS N° 03 "BARRACAS AL NORTE", DE N° 04	ADULTOS	4	11
202869	BACHILLERATO POPULAR DE JOVENES Y ADULTOS N° 11 "VILLA 21 - 24", DE N° 05	ADULTOS	4	7
202870	BACHILLERATO POPULAR DE JOVENES Y ADULTOS N° 12 "LA PULPERIA", DE N° 04	ADULTOS	4	18
202011	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL N° 01, DE N° 04	ADULTOS	4	84
202436	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL N° 34, DE N° 04	ADULTOS	4	30
201289	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 32, DE N° 04	ADULTOS	4	36
201576.1	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 36, DE N° 05, "ANEXO 01"	ADULTOS	4	51
200323	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 39, DE N° 04	ADULTOS	4	40
200498	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 45, DE N° 04	ADULTOS	4	40
200549	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 49, DE N° 05	ADULTOS	4	37
202304	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 72, DE N° 06	ADULTOS	4	20
202356	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 75, DE N° 05	ADULTOS	4	52
202356.1	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 75, DE N° 05, "ANEXO 01"	ADULTOS	4	41
202399	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 84, DE N° 19	ADULTOS	4	37
202506	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 89, DE N° 05	ADULTOS	4	76
202499	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EXPERIMENTAL N° 04, DE N° 19, "CHILAVERT"	ADULTOS	4	35
202496	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EXPERIMENTAL N° 06, DE N° 05, "2 DE DICIEMBRE"	ADULTOS	4	55
202846	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EXPERIMENTAL N° 10, DE N° 05, "DARIO SANTILLAN - BARRACAS"	ADULTOS	4	19
202847	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EXPERIMENTAL N° 11, DE N° 04, "GERMAN ABDALA"	ADULTOS	4	39
203014	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EXPERIMENTAL N° 19 "VOCES DE LATINOAMÉRICA"	ADULTOS	4	32
203016	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EXPERIMENTAL N° 21 "GRACIELA ACOSTA"	ADULTOS	4	20
202868	BACHILLERATO POPULAR DE JOVENES Y ADULTOS N° 10 "INDEPENDENCIA", DE N° 06	ADULTOS	5	39
200020	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 15, DE N° 06	ADULTOS	5	45
200651	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 20, DE N° 02	ADULTOS	5	27
200106	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 23, DE N° 08	ADULTOS	5	28
201550	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 29, DE N° 02	ADULTOS	5	35
200301	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 35, DE N° 07	ADULTOS	5	39
200551	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 47, DE N° 08	ADULTOS	5	29
202908	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 92, DE N° 07	ADULTOS	5	44
202497	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EXPERIMENTAL N° 02, DE N° 07, "IMPA"	ADULTOS	5	54

201119	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 19, DE N° 07	ADULTOS	6	24
200271	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 52, DE N° 08, "RENE FAVALORO"	ADULTOS	6	45
200365	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 57, DE N° 07	ADULTOS	6	22
202408	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 79, DE N° 08	ADULTOS	6	35
202866	BACHILLERATO POPULAR DE JOVENES Y ADULTOS N° 08 "BAJO FLORES", DE N° 19	ADULTOS	7	12
202035	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL N° 06, DE N° 08	ADULTOS	7	94
200963.1	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 05, DE N° 08, "ANEXO I"	ADULTOS	7	52
201107.1	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 09, DE N° 19, "ANEXO 01"	ADULTOS	7	15
201578	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 22, DE N° 08	ADULTOS	7	18
200106.1	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 23, DE N° 19, "ANEXO 01"	ADULTOS	7	32
201061	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 30, DE N° 08	ADULTOS	7	46
200301.1	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 35, DE N° 19, "ANEXO 01"	ADULTOS	7	15
201599	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 56, DE N° 12	ADULTOS	7	27
202146	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 68, DE N° 08	ADULTOS	7	58
202357	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 76, DE N° 12	ADULTOS	7	20
202399.1	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 84, DE N° 19, "ANEXO 01"	ADULTOS	7	46
202848	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EXPERIMENTAL N° 12, DE N° 12, "20 FLORES"	ADULTOS	7	31
201607.1	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 02, DE N° 20, "ANEXO 01"	ADULTOS	8	119
200108	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 14, DE N° 21	ADULTOS	8	85
200260.1	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 25, DE N° 13, "ANEXO 01"	ADULTOS	8	48
200119.1	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 51, DE N° 19, "ANEXO 01"	ADULTOS	8	5
201837	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 67, DE N° 21	ADULTOS	8	40
202306	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 71, DE N° 19	ADULTOS	8	144
202306.1	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 71, DE N° 19, "ANEXO 01"	ADULTOS	8	25
202358	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 77, DE N° 19	ADULTOS	8	56
202405.1	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 82, DE N° 20, "ANEXO 01"	ADULTOS	8	17
202431.1	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 85, DE N° 21, "ANEXO 01"	ADULTOS	8	37
202811	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 91, DE N° 13	ADULTOS	8	82
202811.1	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 91, DE N° 21, "ANEXO 01"	ADULTOS	8	103
203013	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EXPERIMENTAL N° 18 SALVADOR HERRERA, PUENTES DE SOLIDARIDAD Y LUCHA"	ADULTOS	8	41
203017	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EXPERIMENTAL N° 22 "SOL DEL SUR"	ADULTOS	8	1

202013	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL N° 04, DE N° 20	ADULTOS	9	144
201607	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 02, DE N° 20	ADULTOS	9	35
200963.2	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 05, DE N° 20, "ANEXO II"	ADULTOS	9	13
200147	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 64, DE N° 20	ADULTOS	9	31
202357.1	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 76, DE N° 13, "ANEXO 01"	ADULTOS	9	95
202405	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 82, DE N° 13	ADULTOS	9	33
201076	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 07, DE N° 17	ADULTOS	10	30
201107	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 09, DE N° 11	ADULTOS	10	84
200260	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 25, DE N° 20	ADULTOS	10	51
202354	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 73, DE N° 18	ADULTOS	10	16
202431	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 85, DE N° 12	ADULTOS	10	35
202434	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 88, DE N° 18	ADULTOS	10	39
203012	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EXPERIMENTAL N° 17 "SERGIO KARAKACHOFF"	ADULTOS	10	137
200465	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 65, DE N° 17	ADULTOS	11	14
200070	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 66, DE N° 17, "VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS"	ADULTOS	11	25
202432	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 86, DE N° 14	ADULTOS	11	53
202433	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 87, DE N° 16	ADULTOS	11	29
200385	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 53, DE N° 10	ADULTOS	12	31
202359	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 78, DE N° 15, "CORAZON DE TIZA"	ADULTOS	12	58
202406	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 83, DE N° 16	ADULTOS	12	13
202009	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL N° 07, DE N° 10	ADULTOS	13	54
201097	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 17, DE N° 09	ADULTOS	13	30
201154	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 28, DE N° 09	ADULTOS	13	14
202404	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 81, DE N° 10	ADULTOS	13	29
201625	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 38, DE N° 09	ADULTOS	14	19
200320	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 40, DE N° 02	ADULTOS	14	27
202501	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EXPERIMENTAL N° 07, DE N° 01, "PAULO FREIRE"	ADULTOS	14	27
202494	BACHILLERATO POPULAR DE JÓVENES Y ADULTOS "NUESTRAMERICA" , DE N° 14	ADULTOS	15	30
202865	BACHILLERATO POPULAR DE JOVENES Y ADULTOS N° 07 "VILLA CRESPO - LA DIGNIDAD", DE N° 14	ADULTOS	15	53
201458	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 10, DE N° 14	ADULTOS	15	13
200061	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 21, DE N° 14	ADULTOS	15	26
201115	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 33, DE N° 07, "LEOPOLDO MARECHAL"	ADULTOS	15	34
200553	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 61, DE N° 14	ADULTOS	15	15
202355	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 74, DE N° 14	ADULTOS	15	35
202360	PROGRAMA ADULTOS 2000, DE N° 15	ADULTOS	15	7

202855	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EXPERIMENTAL N° 15 - "OSVALDO BAYER", DE N° 14	ADULTOS	15	59
202867	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EXPERIMENTAL N° 16,"MOCHA CELIS" DE Nº 14	ADULTOS	15	72
200844	ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN DANZA "AÍDA VICTORIA MASTRAZZI"	ARTISTICA	1	78
201412	BACHILLERATO CON ORIENTACION ARTISTICA N° 04, DE N° 06, "XUL SOLAR"	ARTISTICA	3	38
201184	ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN ARTES VISUALES "MANUEL BELGRANO"	ARTISTICA	4	123
201113	BACHILLERATO CON ORIENTACION ARTISTICA N° 01, DE N° 08, "ANTONIO BERNI"	ARTISTICA	5	44
201179	ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN CERÁMICA N° 1	ARTISTICA	5	93
200665	ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN ARTES VISUALES "LOLA MORA"	ARTISTICA	8	404
202875	ESCUELA DE TEATRO N° 01, DE N° 20	ARTISTICA	9	63
200569	ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN ARTES VISUALES "ROGELIO YRURTIA"	ARTISTICA	9	176
200764	ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN DANZA N°1 "PROF. NELLY RAMICONE"	ARTISTICA	9	167
201219	ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN DANZA N° 2 "JORGE DONN"	ARTISTICA	10	80
201244	ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN CERÁMICA "FERNANDO ARRANZ"	ARTISTICA	10	149
201362	ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN MÚSICA "JUAN PEDRO ESNAOLA"	ARTISTICA	12	154
200536	ESCUELA NORMAL SUPERIOR N° 03, DE N° 04, "BERNARDINO RIVADAVIA"	FORMACIÓN DOCENTE	1	321
200584	IES EN LENGUAS VIVAS N° 01, DE N° 01, "JUAN R. FERNANDEZ"	FORMACIÓN DOCENTE	1	59
200696	ESCUELA NORMAL SUPERIOR N° 01, DE N° 01, "PTE. R. SAENZ PEÑA"	FORMACIÓN DOCENTE	2	251
200866	ESCUELA NORMAL SUPERIOR N° 02, DE N° 06, "MARIANO ACOSTA"	FORMACIÓN DOCENTE	3	114
201778	ESCUELA NORMAL SUPERIOR N° 08, DE N° 06, "PTE. JULIO ARGENTINO ROCA"	FORMACIÓN DOCENTE	3	393
201177	ESCUELA NORMAL SUPERIOR N° 09, DE N° 01, "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"	FORMACIÓN DOCENTE	3	335
201328	ESCUELA NORMAL SUPERIOR N° 05, DE N° 05, "GRAL. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES"	FORMACIÓN DOCENTE	4	503
201693	ESCUELA NORMAL SUPERIOR N° 11, DE N° 06, "DR. RICARDO LEVENE"	FORMACIÓN DOCENTE	4	468
200997	ESCUELA NORMAL SUPERIOR N° 07, DE N° 02, "JOSE MARIA TORRES"	FORMACIÓN DOCENTE	5	221
201297	ESCUELA NORMAL SUPERIOR N° 04, DE N° 08, "ESTANISLAO S. ZEBALLOS"	FORMACIÓN DOCENTE	6	514
200895	IES EN LENGUAS VIVAS N° 03, DE N° 17, "JUAN B. JUSTO"	FORMACIÓN DOCENTE	11	119
201214	ESCUELA NORMAL SUPERIOR N° 10, DE N° 10, "JUAN BAUTISTA ALBERDI"	FORMACIÓN DOCENTE	13	295

200717	ESCUELA NORMAL SUPERIOR N° 06, DE N° 02, "VICENTE LOPEZ Y PLANES"	FORMACIÓN DOCENTE	14	190
200708	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR N° 02, DE N° 01, "SOFIA ESTHER BROQUEN DE SPANGENBERG"	FORMACIÓN DOCENTE	14	41
202422	CICLO BASICO OCUPACIONAL N° 04, DE N° 01, "PAULO FREIRE"	MEDIA	1	71
200628	COLEGIO N° 01, DE N° 03, "BERNARDINO RIVADAVIA"	MEDIA	1	423
201136	COLEGIO N° 02, DE N° 01, "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"	MEDIA	1	630
201245	COLEGIO N° 07, DE N° 03, "JUAN MARTIN DE PUEYRREDON"	MEDIA	1	295
201524	ESCUELA DE COMERCIO N° 04, DE N° 04, "BALDOMERO FERNANDEZ MORENO"	MEDIA	1	201
201281	ESCUELA DE COMERCIO N° 27, DE N° 04, "ANTARTIDA ARGENTINA"	MEDIA	1	176
201606	ESCUELA DE COMERCIO N° 36, DE N° 03, "ISAAC HALPERIN"	MEDIA	1	69
201457	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 06, DE N° 01, "PADRE CARLOS MUGICA"	MEDIA	1	346
200920	COLEGIO N° 06, DE N° 02, "MANUEL BELGRANO"	MEDIA	2	384
201416	COLEGIO N° 15, DE N° 02, "REVOLUCION DE MAYO"	MEDIA	2	24
201423	ESCUELA DE COMERCIO N° 10, DE N° 01, "ISLAS MALVINAS"	MEDIA	2	73
200744	LICEO N° 01, DE N° 02, "JOSE FIGUEROA ALCORTA"	MEDIA	2	308
201234	LICEO N° 04, DE N° 01, "REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN"	MEDIA	2	268
201162	COLEGIO N° 05, DE N° 02, "BARTOLOME MITRE"	MEDIA	3	303
201419	COLEGIO N° 14, DE N° 02, "JUAN JOSE PASO"	MEDIA	3	37
200563	ESCUELA DE COMERCIO N° 02, DE N° 01, "DR. ANTONIO BERMEJO"	MEDIA	3	714
200652	ESCUELA DE COMERCIO N° 05, DE N° 03, "JOSE DE SAN MARTIN"	MEDIA	3	244
201501	ESCUELA DE COMERCIO N° 34, DE N° 03, "MONSEÑOR MIGUEL DE ANDREA"	MEDIA	3	248
202400	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 01, DE N° 3, (REINGRESO)	MEDIA	3	80
201717	LICEO N° 07, DE N° 01, "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"	MEDIA	3	30
200839	LICEO N° 10, DE N° 06, "RICARDO ROJAS"	MEDIA	3	219
202033	CICLO BASICO OCUPACIONAL N° 01, DE N° 05, "EVITA"	MEDIA	4	224
201288	COLEGIO N° 11, DE N° 04, "HIPOLITO YRIGOYEN"	MEDIA	4	26
200623	ESCUELA DE COMERCIO N° 01, DE N° 04, "JOAQUIN V. GONZALEZ"	MEDIA	4	727
201182	ESCUELA DE COMERCIO N° 18, DE N° 05, "REINO DE SUECIA"	MEDIA	4	507
202347	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 01, DE N° 05, (REINGRESO) "NORBERTO J. MORRESI"	MEDIA	4	86
202352	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 02, DE N° 04, (REINGRESO)	MEDIA	4	225
202850	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 03, DE N° 04	MEDIA	4	408
202301	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 04, DE N° 19, "HOMERO MANZI"	MEDIA	4	624
202505	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 06, DE N° 05	MEDIA	4	412
201671	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 07, DE N° 04, "ESCUELA DE LA RIBERA"	MEDIA	4	92
201525	LICEO N° 03, DE N° 05, "JOSE MANUEL ESTRADA"	MEDIA	4	298
200973	COLEGIO N° 03, DE N° 02, "MARIANO MORENO"	MEDIA	5	426
201517	COLEGIO N° 10, DE N° 08, "JOSE DE SAN MARTIN"	MEDIA	5	305

201222	ESCUELA DE COMERCIO N° 08, DE N° 02, "PATRICIAS ARGENTINAS"	MEDIA	5	159
201303	ESCUELA DE COMERCIO N° 22, DE N° 06, "G. M. ZUVIRIA"	MEDIA	5	225
201422	ESCUELA DE COMERCIO N° 25, DE N° 02, "SANTIAGO DE LINIERS"	MEDIA	5	28
202407	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 01, DE N° 2, (REINGRESO)	MEDIA	5	67
201352	COLEGIO N° 17, DE N° 07, "PRIMERA JUNTA"	MEDIA	6	231
201267	ESCUELA DE COMERCIO N° 03, DE N° 07, "HIPOLITO VIEYTES"	MEDIA	6	496
200871	ESCUELA DE COMERCIO N° 19, DE N° 08, "JUAN MONTALVO"	MEDIA	6	514
200756	ESCUELA DE COMERCIO N° 23, DE N° 07, "DR. LUIS AGOTE"	MEDIA	6	318
201117	ESCUELA DE COMERCIO N° 29, DE N° 07, "MARINA MERCANTE ARGENTINA"	MEDIA	6	98
202904	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 01, DE N° 07	MEDIA	6	27
201410	LICEO N° 02, DE N° 08, "AMANCIO ALCORTA"	MEDIA	6	448
200883	LICEO N° 12, DE N° 08, "FRAY MAMERTO ESQUIU"	MEDIA	6	378
201228	COLEGIO N° 09, DE N° 12, "JUSTO JOSE DE URQUIZA"	MEDIA	7	639
201250	ESCUELA DE COMERCIO N° 09, DE N° 11, "JOSE INGENIEROS"	MEDIA	7	372
200487	ESCUELA DE COMERCIO N° 21, DE N° 11, "CAPITAN DE NAVIO H. BOUCHARD"	MEDIA	7	336
201198	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 01, DE N° 12, "JULIO CORTAZAR"	MEDIA	7	147
201833	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 03, DE N° 19	MEDIA	7	469
200611	LICEO N° 05, DE N° 11, "PASCUAL GUAGLIANONE"	MEDIA	7	354
200649	ESCUELA DE COMERCIO N° 06, DE N° 13, "AMERICA"	MEDIA	8	815
200637	ESCUELA DE COMERCIO N° 12, DE N° 21, "JUAN XXIII"	MEDIA	8	846
201137	ESCUELA DE COMERCIO N° 35, DE N° 21, "LEOPOLDO MARECHAL"	MEDIA	8	633
201128	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 01, DE N° 13, "MANUEL MUJICA LAINEZ"	MEDIA	8	159
201062	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 01, DE N° 20, "BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION"	MEDIA	8	656
202903	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 01, DE N° 21	MEDIA	8	677
201783	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 02, DE N° 19, "ARTURO JAURETCHE"	MEDIA	8	691
202239	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 02, DE N° 20	MEDIA	8	623
200286	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 04, DE N° 21, "PROF. NORMA COLOMBATTO"	MEDIA	8	218
202350	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 05, DE N° 19, (REINGRESO)	MEDIA	8	436
200285	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 05, DE N° 21, "JUAN MANUEL FANGIO"	MEDIA	8	181
202905	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 06, DE N° 19	MEDIA	8	132
202351	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 06, DE N° 21, (REINGRESO)	MEDIA	8	101
200079	COLEGIO N° 13, DE N° 18, "CNEL. DE MARINA TOMAS ESPORA"	MEDIA	9	440
200930	ESCUELA DE COMERCIO N° 32, DE N° 13, "JOSE LEON SUAREZ"	MEDIA	9	399
202349	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 01, DE N° 18, (REINGRESO)	MEDIA	9	60
202442	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 02, DE N° 13	MEDIA	9	158
200944	LICEO N° 08, DE N° 13, "ESTEBAN ECHEVERRIA"	MEDIA	9	448

202038	CICLO BASICO OCUPACIONAL N° 02, DE N° 17, "SALVADOR MAZZA"	MEDIA	10	89
201616	COLEGIO N° 18, DE N° 18, "DR. ALBERTO LARROQUE"	MEDIA	10	370
201231	ESCUELA DE COMERCIO N° 30, DE N° 18, "DR. E. GASCON"	MEDIA	10	287
200680	ESCUELA DE COMERCIO N° 33, DE N° 18, "MAIPU"	MEDIA	10	222
201336	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 02, DE N° 17, "RUMANIA"	MEDIA	10	291
200143	COLEGIO N° 19, DE N° 17, "LUIS PASTEUR"	MEDIA	11	299
200859	ESCUELA DE COMERCIO N° 11, DE N° 17, "DR. JOSE PERALTA"	MEDIA	11	382
200849	ESCUELA DE COMERCIO N° 17, DE N° 07, "STA. M. DE LOS BUENOS AIRES"	MEDIA	11	331
202435	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 02, DE N° 14	MEDIA	11	103
200163	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 03, DE N° 17, "ANTONIO DEVOTO"	MEDIA	11	218
200985	COLEGIO N° 12, DE N° 15, "RECONQUISTA"	MEDIA	12	184
200383	COLEGIO N° 16, DE N° 15, "GUILLERMO RAWSON"	MEDIA	12	26
201553	ESCUELA DE COMERCIO N° 15, DE N° 15, "DRA. CECILIA GRIERSON"	MEDIA	12	457
201446	ESCUELA DE COMERCIO N° 28, DE N° 15, "ABRAHAM LINCOLN"	MEDIA	12	20
200350	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 01, DE N° 16, "RODOLFO WALSH"	MEDIA	12	138
202275	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 02, DE N° 16	MEDIA	12	160
200825	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 05, DE N° 15, "MONSEÑOR ENRIQUE ANGELELLI"	MEDIA	12	169
200986	LICEO N° 11, DE N° 15, "CORNELIO SAAVEDRA"	MEDIA	12	71
202039	CICLO BASICO OCUPACIONAL N° 03, DE N° 10, "OLGA COSSETINI"	MEDIA	13	75
201512	COLEGIO N° 08, DE N° 10, "JULIO ARGENTINO ROCA"	MEDIA	13	300
200500	ESCUELA DE COMERCIO N° 07, DE N° 10, "MANUEL BELGRANO"	MEDIA	13	243
202348	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 02, DE N° 10, (REINGRESO)	MEDIA	13	66
202398	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 03, DE N° 10	MEDIA	13	57
200414	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 05, DE N° 10, "HEROES DE MALVINAS"	MEDIA	13	145
200401	LICEO N° 09, DE N° 10, "SANTIAGO DERQUI"	MEDIA	13	65
201041	COLEGIO N° 04, DE N° 09, "NICOLAS AVELLANEDA"	MEDIA	14	290
200390	ESCUELA DE COMERCIO N° 26, DE N° 01, "ENRIQUE DE VEDIA"	MEDIA	14	34
200950	ESCUELA DE COMERCIO N° 31, DE N° 09, "NACIONES UNIDAS"	MEDIA	14	229
200835	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 07, DE N° 09, "MARIA CLAUDIA FALCONE"	MEDIA	14	102
200364	ESCUELA DE COMERCIO N° 16, DE N° 07, "GABRIELA MISTRAL"	MEDIA	15	258
200159	ESCUELA DE COMERCIO N° 20, DE N° 14, "DR. JUAN AGUSTIN GARCIA"	MEDIA	15	171
200494	ESCUELA DE COMERCIO N° 24, DE N° 14, "DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD"	MEDIA	15	179
200152	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 01, DE N° 14, "FEDERICO GARCIA LORCA"	MEDIA	15	156
202504	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 03, DE N° 07, "ARTES Y MEDIOS"	MEDIA	15	56
200469	ESCUELA POLITECNICA BELGRANO, DE N° 04, "MANUEL BELGRANO"	TECNICA	1	217

200583	ESCUELA TECNICA N° 01, DE N° 04, "ING. OTTO KRAUSE"	TECNICA	1	958
200509	ESCUELA TECNICA N° 12, DE N° 01, "LIBERTADOR GRAL. JOSE DE SAN MARTIN"	TECNICA	1	497
201232	ESCUELA TECNICA N° 19, DE N° 01, "ALEJANDRO VOLTA"	TECNICA	1	371
200506	ESCUELA TECNICA N° 11, DE N° 06, "MANUEL BELGRANO"	TECNICA	3	518
200840	ESCUELA TECNICA N° 25, DE N° 06, "TTE. 1° DE ARTILLERIA FRAY LUIS BELTRAN"	TECNICA	3	538
200865	ESCUELA TECNICA N° 26, DE N° 06, "CONFEDERACION SUIZA"	TECNICA	3	513
201456	ESCUELA TECNICA N° 04, DE N° 05, "REPUBLICA DEL LIBANO"	TECNICA	4	428
200838	ESCUELA TECNICA N° 07, DE N° 05, "DOLORES LAVALLE DE LAVALLE"	TECNICA	4	443
201216	ESCUELA TECNICA N° 10, DE N° 05, "FRAY LUIS BELTRAN"	TECNICA	4	407
200843	ESCUELA TECNICA N° 14, DE N° 05, "LIBERTAD"	TECNICA	4	485
201694	ESCUELA TECNICA N° 15, DE N° 05, "MAIPU"	TECNICA	4	308
200499	ESCUELA TECNICA N° 31, DE N° 04, "MAESTRO QUINQUELA"	TECNICA	4	241
201475	ESCUELA TECNICA N° 33, DE N° 19, "FUNDICION MAESTRANZA DEL PLUMERILLO"	TECNICA	4	598
201298	ESCUELA TECNICA N° 29, DE N° 06, "RECONQUISTA DE BUENOS AIRES"	TECNICA	5	504
201448	ESCUELA TECNICA N° 30, DE N° 02, "NORBERTO PIÑERO"	TECNICA	5	257
200876	ESCUELA TECNICA N° 09, DE N° 07, "ING. LUIS HUERGO"	TECNICA	6	531
200612	ESCUELA TECNICA N° 05, DE N° 11, "M. DE LOS R. DE ESCALADA DE SAN MARTIN"	TECNICA	7	584
200192	ESCUELA TECNICA N° 06, DE N° 12, "FERNANDO FADER"	TECNICA	7	248
201079	ESCUELA TECNICA N° 18, DE N° 11, "JOSE ANTONIO ALVAREZ CONDARCO"	TECNICA	7	72
201085	ESCUELA TECNICA N° 13, DE N° 21, "ING. J. L. DELPINI"	TECNICA	8	1230
200911	ESCUELA TECNICA N° 08, DE N° 13, "PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO"	TECNICA	9	769
201169	ESCUELA TECNICA N° 17, DE N° 13, "BRIGADIER GRAL. CORNELIO SAAVEDRA"	TECNICA	9	977
203075	ESCUELA TECNICA N° 20, DE N° 20	TECNICA	9	440
201170	ESCUELA TECNICA N° 23, DE N° 13, "CASAL CALVIÑO"	TECNICA	9	590
201230	ESCUELA TECNICA N° 27, DE N° 18, "HIPOLITO YRIGOYEN"	TECNICA	10	367
200746	ESCUELA TECNICA N° 35, DE N° 18, "ING. EDUARDO LATZINA"	TECNICA	10	435
201253	ESCUELA TECNICA N° 37, DE N° 11, "HOGAR NAVAL STELLA MARIS"	TECNICA	10	298
200939	ESCUELA TECNICA N° 16, DE N° 17, "ESPAÑA"	TECNICA	11	313
200903	ESCUELA TECNICA N° 24, DE N° 17, "DEFENSA DE BUENOS AIRES"	TECNICA	11	439
201527	ESCUELA TECNICA N° 21, DE N° 10, "FRAGATA ESCUELA LIBERTAD"	TECNICA	12	179
200724	ESCUELA TECNICA N° 36, DE N° 15, "ALTE. GUILLERMO BROWN"	TECNICA	12	257
201247	ESCUELA TECNICA MUNICIPAL, DE N° 10, "RAGGIO"	TECNICA	13	559
200622	ESCUELA TECNICA N° 28, DE N° 10, "REPUBLICA FRANCESA"	TECNICA	13	319
201318	ESCUELA TECNICA DE JARDINERIA, DE N° 09, "CRISTOBAL M. HICKEN"	TECNICA	14	66
200808	ESCUELA TECNICA N° 02, DE N° 09, "OSVALDO MAGNASCO"	TECNICA	14	203

201051	ESCUELA TECNICA N° 03, DE N° 09, "MARIQUITA SANCHEZ DE THOMPSON"	TECNICA	14	250
200478	ESCUELA TECNICA N° 32, DE N° 14, "GRAL. JOSE DE SAN MARTIN"	TECNICA	15	414
201038	ESCUELA TECNICA N° 34, DE N° 09, "ING. ENRIQUE MARTIN HERMITTE"	TECNICA	15	380
TOTAL				**56.839**

8.1. Sistematización de datos de las bajas del beneficio

8.1.1. Cantidad de bajas según la causa

CAUSAL	BAJAS
A. Desaparición de las causales que justificaron el otorgamiento del beneficio (Art. 16)	25
B. Egreso del becario/a del nivel medio (Art. 16)	1
C. Abandono de los estudios (Art. 16)	81
Otros	17
P. Pase a escuela de otra jurisdicción (Art. 16)	15
Superposición de beneficio (Art. 7)	4179
Total general	**4318**

8.1.2. Cantidad de bajas por comuna

COMUNA	Superposición Art. 7	A	B	C	Otros	P	Total
1	403	10	1	21	2	2	439
2	81			1			82
3	391			19			410
4	530	4		8	2	3	547
5	194	3		4	3		204
6	362	1		16			379
7	335			1			336
8	570			1		1	572
9	499	4		2	10	1	516
10	225			5			230
11	149						149
12	97	2				4	103
13	145			1		2	148
14	69					1	70
15	129	1		2		1	133
Total	**4179**	**25**	**1**	**81**	**17**	**15**	**4318**

8.1.3. Cantidad de bajas por área

AREA	Baja Art. 7	Baja Art. 16	Total
ADULTOS	204	71	275
ARTISTICA	107	5	112
MEDIA	2006	36	2042
FORMACIÓN DOCENTE	266	8	274
TECNICA	1596	19	1615
Total general	**4179**	**139**	**4318**

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-51918622-GCABA-SSGDA

Buenos Aires, Lunes 1 de Diciembre de 2025

Referencia: Informe Legislatura Régimen de Becas Estudiantiles.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.12.01 12:39:02 -03:00

Daniela Lisanti
Directora
SUBSECRETARIA GESTION DEL APRENDIZAJE
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.12.01 12:39:04 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Número: NO-2025-54012091-GCABA-SSGDA

Buenos Aires, Lunes 15 de Diciembre de 2025

Referencia: S/ comunicación Resolución N° 1621-MEDGC/25.

A: Oscar Mauricio Ghillione (SSPIE), Ignacio Manuel Sanguinetti (SSTEDU), Nancy Elizabeth Roxana Sorfo (DGEGE), GRACIELA UEQUIN (DGSFD), Gustavo Fabian Alvarez (DGAHPEF), Daniela Lisanti (SSGDA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por la presente se comunica que ha sido aprobada la Resolución 1621-MEDGC/25, mediante la cual se deja sin efecto las Resoluciones 1293-MEGC/09 y 62-SSIECE/13, la Disposición 1-DGEED/14 y se aprueba el “Procedimientos para el otorgamiento, control y evaluación del Régimen de Becas Estudiantiles de la Ley 2917” conforme al Anexo (IF-2025-53544032-GCABA-SSGDA) que se adjuntan como archivo de trabajo.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.12.15 15:28:29 -03:00

Ines Cruzalegui
Subsecretario
SUBSECRETARIA GESTION DEL APRENDIZAJE
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.12.15 15:28:29 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-36335164-GCABA-DGAJUR

Buenos Aires, Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-30214261- -GCABA-DGCCN - Resolución N° 197/2026.

DIRECCION GENERAL COORDINACION Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA

Tramita por las presentes actuaciones la solicitud de información efectuada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 197/2026.

Con la respuesta vinculada mediante Informe N° IF-2026-36327315-GCABA-SSGDA, obrante a Orden N° 11, correspondiente a la Dirección de Inclusión Educativa, la conformidad de la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje a orden N° 12 y la documentación complementaria vinculada en los órdenes 8 a 10 (NO-2026-8833745-GCABA-SSGDA, IF-2025-51918622-GCABA-SSGDA
y NO-2025-54012091-GCABA-SSGDA), se remiten las presentes actuaciones a fin de brindar respuesta a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.11 18:14:45 -03:00

Alejandra Gurgo
Director General
D. G. ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.11 18:14:46 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-36483979-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Miércoles 12 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-30214261-GCABA-DGCCN s/ Res 197/2026 - Informes sobre distintos puntos relacionados con el Régimen de Becas Estudiantiles, Ley 2917 que depende del Ministerio Educación de la Ciudad.

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

De acuerdo con lo informado por los organismos intervinientes mediante IF-2026-36327315-GCABA-SSGDA, IF-2026-36317073-GCABA-SSGDA, NO-2026-08833745-GCABA-SSGDA, IF-2025-51918622-GCABA-SSGDA y NO-2025-54012091-GCABA-SSGDA, se comunica que la Resolución 197/2026 de esa Legislatura fue respondida mediante PV-2026-36335164-GCABA-DGAJUR. En tal sentido, se remite la presente nota por intermedio de la Dirección General de Coordinación y Consolidación Normativa.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.12 14:09:40 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.12 14:09:41 -03:00